



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SAGRA BAJA

VILLASECA DE LA SAGRA

Aprobado inicialmente en Sesión de Pleno de esta Mancomunidad celebrado el día 30 de noviembre de 2016, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2017,

Segundo.- Aprobar el porcentaje de distribución de cuotas de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad. Previsiblemente las cantidades a ingresar por cada uno de los Ayuntamientos al igual que el tipo referido se detalla en el anexo I que se adjunta. Se aprueba como criterio de aportación para los gastos generales de cada uno de los municipios mancomunados el de la población de cada término municipal. A estos efectos se entiende por gastos generales todo aquel que no tenga una identidad propia de un servicio o actividad desarrollada. En el presupuesto inicial de 2017 tienen tal consideración todos los gastos salvo los derivados por el préstamo existente y sus intereses, así como el servicio de la OMIC y el del Canon de Vertidos igualmente, a los efectos de la determinación de la población se estará a la última fecha de publicación por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.- Aprobar la plantilla presupuestaria y las tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2017, que consta en el expediente de Ppresupuestos.

Cuarto.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto del 2017, de entre las que existe en particular una cláusula (Base 44) con motivo del préstamo existente con Caja Castilla La Mancha, cuyo vencimiento finaliza en el ejercicio 2017, en la que se establece indicar que si algún Ayuntamiento afectado no abonase las correspondientes cuotas en el plazo establecido, éste importe deberá ser abonado por la Mancomunidad, independientemente de que luego la Mancomunidad se lo repercuta al Ayuntamiento que ha incumplido en el pago de su cuota o cuotas correspondientes, incluyéndose los gastos que se hayan podido generar por su incumplimiento.

Este mismo criterio se utilizará para cualquier otra deuda en la que incurra la Mancomunidad y se traslade a los Ayuntamientos.

Quinto.- Exponer al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Sexto.- Este acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en el artículo 169 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Destinar parcialmente el remanente de tesorería que se obtenga en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 a la amortización del préstamo vigente, procediendo en todo caso al reparto previo de la distribución de cuotas entre los municipios afectados acorde al criterio de imputación vigente. A estos efectos se deberá proceder a aprobar a lo largo del ejercicio 2017 la correspondiente modificación de créditos.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 169 del TRLHL aprobado por Real Decreto 2/2004 y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlo.

Villaseca de la Sagra 1 de diciembre de 2016.-El Presidente, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.- 7061